



Reglas para el contrato de prestación de servicios.

¿La sentencia del consejo de estado le aplicará también a los particulares?

El Consejo de Estado a través de la sentencia de unificación jurisprudencial, compiló las reglas para evitar el encubrimiento de la relación laboral en contratos de prestación de servicios entre las entidades públicas y los particulares, las cuales son:

1) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, **tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio** a favor de la administración, **de forma esencialmente temporal** y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

2) La segunda regla **establece un periodo de 30 días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente**, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.



3) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la administración, **es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más**, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal.

No es una sentencia novedosa en tanto ya había jurisprudencia al respecto, sin embargo, su importancia radica en la unificación y aclaración de los requisitos. Debe tener en cuenta que esta sentencia se refiere **únicamente** a los prestadores de servicios del sector público.

¿Por qué es importante para el sector privado?

Para las empresas y el sector privado es importante tener en cuenta este antecedente. La prestación de servicios en el sector privado se rige por la normas civiles y comerciales. Sin embargo, ya encontramos antecedentes en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se reiteran elementos como la autonomía técnica y administrativa, la duración del contrato y su continuidad, que los prestadores deben tener en este tipo de contratos. Por lo que se recomienda revisar este tipo de contrataciones para evitar i) la declaratoria de un contrato realidad en materia laboral o ii) la declaración de tercerización ilegal.

Contacto

Mazars en Colombia

Calle 93 No. 15 – 40 Piso 4

Bogotá, Colombia

T: +57 (1) 256 3004/5

www.mazars.com.co

Carlos A. Molano, Managing Partner

carlos.molano@mazars.com.co

Andrés Cortés, Tax & Legal Partner

andres.cortes@mazars.com.co

Mazars es una sociedad integrada internacionalmente, especializada en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y servicios legales. Operando en más de 90 países y territorios en todo el mundo, recurrimos a la experiencia de 42.000 profesionales – 26.000 en la sociedad integrada de Mazars y 16.000 a través de North America Alliance - para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.